No. 4134.010.26.1.0382 DE 2021

SONDA DE COLOMBIA S.A
Autopista Norte Nro. 118 – 68
ADMINISTRACION.CO@SONDA.COM
BOGOTA D.C

Asunto: Aceptación Oferta proceso de mínima cuantía No. **4134.010.32.1.0382 DE 2021**

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito manifestar que la oferta por usted presentada el día 27 de octubre de 2021, con relación al Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **4134.010.32.1.0382 DE 2021**, ha sido aceptada por parte del Distrito de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ya que la misma cumple con las condiciones técnicas mínimas exigidas, la experiencia y la capacidad jurídica.

Para todos los efectos a que haya lugar, con la propuesta y la presente aceptación se entiende que con usted ha quedado celebrado el contrato cuyo objeto es: ADQUISICIÓN DE UN SERVICIO COMPLEMENTARIO DENOMINADO SMARTNET PARA LOS SWITCH CORE CISCO 9500 Y CORE CISCO NEXUS 7000 Y SUS COMPONENTES, EN EL MARCO DEL PROYECTO O FORTALECIMIENTO DE RED DISTRITAL REMI.

Usted deberá cumplir con la ejecución del contrato de conformidad con las condiciones del Proceso de Selección de Mínima Cuantía No. **4134.010.32.1.0382 DE 2021**, y con los ofrecimientos por usted formulados en su oferta económica, cuyos aspectos generales se detallan a continuación:

CONTRATISTA:	SONDA DE COLOMBIA S.A	NIT:	830.001.637-7
REPRESENTANTE LEGAL:	RICARDO RODRÍGUEZ VÁSQUEZ	C.C.	79.052.197
DIRECCIÓN:	AUTOPISTA NORTE NRO. 118 – 68, Bogotá D.C	Tel:	(+601) 6466565
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	3600008990 DEL 14/10/2021		
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($77.465.592) IVA INCLUIDO POR VALOR DE ($12.368.456) y demás impuestos y costos que le sean aplicables.		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

FORMA DE PAGO	El Distrito de Santiago de Cali - Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) realizará el pago en dos (02) cuotas, cada una correspondiente al 50% del valor total del contrato así: 1) Una primera cuota, una vez presentada la certificación de la activación del servicio de soporte. 2) Una segunda cuota (cuota final), una vez prestado a satisfacción el servicio de soporte de los meses de noviembre y diciembre de 2021. En el momento en que el CONTRATISTA presente y sea aprobado por el supervisor del contrato el informe que registre el cumplimiento de las actividades del contrato y que los bienes pactados se hayan recibido a satisfacción del mismo. Todo pago a que se obliga el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en virtud del contrato que se celebra, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y los desembolsos se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial o cuenta de cobro, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el supervisor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). Al momento de presentación de la factura el contratista deberá aportar los siguientes documentos: • Factura o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago. • Una vez el supervisor del contrato indique que se ha dado cumplimiento a las actividades del contrato y que todos los bienes pactados han sido recibidos a satisfacción del mismo. • Certificado de cumplimiento del pago al sistema de seguridad social y parafiscales expedido por el revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

- Certificación de recibo a entera satisfacción de los servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.
- No se aceptarán propuestas con forma de pago diferente a la aquí señalada.

Tributos: Se cobrarán los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Distrital a que haya lugar, además de las siguientes deducciones y retenciones si a ello hay lugar:

CONCEPTO	TARIFA	OBSERVACIONES
DEDUCCIONES		
Pro-Cultura	1%	Mayor a UVT 4.072
Pro-Desarrollo	1%	Menor a UVT 2.196
Pro-Desarrollo	3,50%	Igual o Mayor a UVT 2.196
Para el Bienestar del adulto mayor	2%	100% del valor del contrato
Pro-Univalle	2%	Del pago o abono en cuenta sin incluir IVA
Pro-Hospital	1%	Del valor total, antes del IVA
Pro-Desarrollo de la Unidad Central del Valle del Cauca	0,50%	Del valor total, antes del IVA
Pro-Universidad del Pacífico	0,50%	Del valor a pagar sin incluir IVA
RETENCIONES		
Retención en la fuente por renta	2,50%	Persona Jurídica y persona natural declarante de renta
Retención en la fuente por renta	3,50%	Persona natural no declarante de renta
Retención de IVA	% Según sea el caso	Persona Jurídica, persona natural régimen común
Retención de ICA	7,7*1000	Persona Jurídica, persona natural

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Lo anterior, sin perjuicio de que el Distrito deba aplicar nuevas deducciones e impuestos en cumplimiento de normas legales superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento, en todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables.
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **TREINTA (30) DÍAS** contados a partir de la fecha de inicio de ejecución en SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
GARANTÍAS	Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Distrito de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir algunas de las garantías admisibles y contempladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, amparando los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.8 del enunciado decreto. Así mismo deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señalan los artículos, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 en lo que hace relación a las reglas consignadas dependiendo de la modalidad de garantía admitida propia de cada instrumento. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA deberá otorgar las siguientes Garantías a favor DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (DATIC) – Nit 890399011-3, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única de acuerdo con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	VIGENCIA
Cumplimiento Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	10%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de	5%	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Numeral 4 del artículo 2.2.1.2.3.1.7. con el Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015	las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.		
Calidad del servicio: Numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y el artículo 2.2.1.2.3.1.15. del Decreto 1082 de 2015	Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado.	10%	Igual a seis (6) meses más contados a partir del vencimiento del amparo de cumplimiento de que trata el Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes Numeral 7 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y el artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015	Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Entidad Estatal en cumplimiento de un contrato.	10%	Igual a seis (6) meses más contados a partir del vencimiento del amparo de cumplimiento de que trata el Numeral 3 del artículo 2.2.1.2.3.1.7.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por el Distrito de Santiago de Cali -DATIC, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo el Distrito de Santiago de Cali - DATIC haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Para efectos de iniciar su ejecución, usted debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, establecidos en el Inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y presentarse ante el supervisor del mismo para la suscripción de la correspondiente acta de inicio.

Este documento será publicado en el SECOP en el enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2329205&isFromPublicArea=True&isModal=False

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Cordialmente,

LINA MARISOL ROMERO CARRASCO
Directora (E)
Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Proyectó: Diana Lucia Patiño López- Contratista
Revisó: Carolina Soto Flórez - Contratista
Revisó: Ruby Magnolia Cerón – Jefe UAG

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.